

REF: APRUEBA CONVENIO DESEMPEÑO REGIONAL CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE CORFO EN LA REGIÓN DE ÑUBLE Y EL AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL – CODESSER.

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que deja sin efecto la Resolución (A) N° 29, de 2013, de Corfo y aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo; la Resolución TRA N° 58/287/2018, de fecha 8 de noviembre de 2018, de la Corporación de Fomento la Producción, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 27 de noviembre de 2018, que me nombra Director Regional de Corfo en la Región de Ñuble, y lo dispuesto en las Resoluciones N°7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que respectivamente fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1. En virtud de lo establecido en la Resolución (A) N° 22, de 2018, de la Corporación, que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, éstos deben celebrar un Convenio Marco Nacional con la Gerencia de Desarrollo Competitivo, y, además, debe suscribir anualmente un Convenio de Desempeño con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Desarrollo Competitivo, en los que se establecerán las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, definiendo sus equipos profesionales, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su



misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.

2. La Resolución (E) N° 626 de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente "Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural"
3. El Convenio de Desempeño Regional suscrito, con fecha 2 de enero de 2020, entre la Dirección Regional de CORFO en la Región de Ñuble y el Agente Operador Intermediario Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural – CODESSER, el que se aprueba en este acto.

#### RESUELVO:

I.- **APRUÉBASE** el Convenio de Desempeño Regional, celebrado con fecha 2 de enero de 2020, entre la Corporación de Fomento de la Producción Región de Ñuble y el Agente Operador Intermediario Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural - CODESSER, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL 2020  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
REGIÓN DE ÑUBLE**

Y

**CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL - CODESSER**

En Chillán, a **02 de enero de 2020**, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, Órgano de la Administración del Estado, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por el **Director Regional, Región de Ñuble**, don Daniel Sepúlveda Andrade, cédula de identidad N° 9.815.154-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en Carrera N°448, comuna y ciudad de Chillán, región de Ñuble, en adelante indistintamente "**CORFO**" o "**la Corporación**", por una parte; por la otra, el **Agente Operador Intermediario "Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural" - "CODESSER"**, RUT N°70.265.000-3, representado, según se acreditará, por doña Marcia Echenique Lay, cédula de identidad N°13.006.112-5, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Constitución N° 215 comuna y ciudad de Chillán, en adelante indistintamente "**el Agente**" o "**AOI**", se ha convenido lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

- a) En virtud de lo establecido en la Resolución(A) N°22, de 2018, de Corfo, que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, éstos deben celebrar anualmente un Convenio de Desempeño con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Desarrollo Competitivo, actualmente denominada Gerencia de Redes y Competitividad, en los que se establecerán las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, definiendo sus equipos profesionales, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.



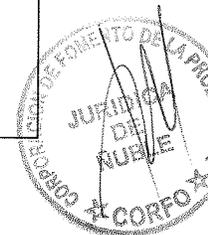
b) La Resolución (E) N° 626 de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente “Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural”.

**PRIMERO:**

De acuerdo a los antecedentes citados precedentemente, el Agente **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural** o CODESSER se compromete a cumplir permanentemente las condiciones mínimas para su operación, que se indican más adelante, así como, dentro del plazo de ejecución que se señalará, se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores y metas que se detallan a continuación:

**Evaluación de Desempeño Regional 2020**

Indicador	Meta 2020	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
Rendiciones entregadas dentro de las fechas establecidas en el manual financiero en el período de análisis	100% (Estándar definido para el 2020)	(N° rendiciones entregadas dentro de las fechas establecidas/N° rendiciones totales) *100 Se considera desde la rendición del 4° trimestre 2019 hasta la rendición del 3° trimestre 2020  Si el envío de la rendición se encuentra bloqueado en el SGP en las fechas establecidas, por revisión pendiente o por reprogramación, el plazo que rige para el envío de la rendición son hasta 10 días hábiles, después de que el SGP quede habilitado para rendir.	Registro en SGP	50%
N° de flujos de fondos aprobados en el trimestre que corresponda.	4 (Estándar definido para el 2020)	N° de flujos de fondos aprobados en el trimestre que corresponda. Se considerarán el estado de los 4 últimos flujos de fondos rendidos (4°T 2019 y los 3 primeros trimestres rendidos del 2020).  El flujo de fondos deberá estar aprobado al 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre 2020, para el 4°T 2019, 1°T 2020, 2°T 2020 y 3°T 2020, respectivamente.	Cartas de aprobación de Flujo de Fondos.	50%



### Evaluación del Estándar de Servicio 2020

Indicador	Meta 2020	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
<p>Cliente Interno: Calificación obtenida en evaluación de satisfacción de servicio aplicada por la DR.</p>	<p>≥90% (Estándar definido para el 2020)</p>	<p>Aplicación de evaluación de satisfacción de la DR por los servicios entregados por el AOI, durante el período de análisis.</p> <p>Se realizará una evaluación, al final de cada semestre. La calificación final corresponderá al promedio simple de dichas calificaciones.</p>	<p>Evaluación de satisfacción de servicio aplicada por la DR.</p>	50%
<p>Cliente Externo: % de beneficiarios que califican satisfactoriamente la calidad del servicio prestado por el Agente Operador Intermediario.</p>	<p>≥ 90% (Estándar definido para el 2020)</p>	<p>(N° de beneficiarios encuestados que califican satisfactoriamente el servicio entregado por el AOI durante el período de análisis/N° total de beneficiarios encuestados en el período de análisis) *100.</p> <p>Se supone muestra representativa con un nivel de confianza del 95% y 10 % de error. De no cumplirse esta condición, el % de cumplimiento es 0%.</p> <p>Se considerará una calificación satisfactoria, cuando la nota obtenida sea igual o superior a 6.</p>	<p>Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a beneficiarios de proyectos y programas de Competitividad, a los cuales CORFO les haya hecho transferencias durante el período de análisis.</p>	50%

La revisión de la meta de Cliente Interno será responsabilidad de la Dirección Regional. La revisión de la meta de Cliente Externo será responsabilidad de la Gerencia de Redes y Competitividad de CORFO, quienes realizarán a nivel nacional la encuesta de satisfacción de clientes. Los resultados serán entregados a las Direcciones Regionales para su retroalimentación a los AOI.

### Otros Indicadores Regionales 2020

Indicador	Meta 2020	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
<p>Realizar un taller de difusión de instrumentos CORFO, pertenecientes a la Gerencia de Redes y Competitividad, en coordinación con la Dirección Regional Ñuble, velando por el aumento de la cobertura de los programas CORFO a nivel regional. Para la definición comunal de la localización de los talleres trabajaran en conjunto el AOI y la Dirección Regional de CORFO.</p>	<p>Un taller ejecutado</p>	<p>(taller ejecutado/taller planificado)*100</p>	<p>Lista de Asistencia y fotografías</p>	100%



La revisión del cumplimiento de los otros indicadores, será responsabilidad de la Dirección Regional.

**SEGUNDO:**

Para los efectos de atención a clientes y administración de operaciones en la región de Ñuble, el Agente fija su domicilio en calle Constitución N° 215, comuna y ciudad de Chillán.

Se autoriza a Corfo para notificar los actos administrativos y de cualquier decisión que pudiere afectarle, al correo electrónico [desarrollo.chillan@codesser.cl](mailto:desarrollo.chillan@codesser.cl) y [paulina.saravia@codesser.cl](mailto:paulina.saravia@codesser.cl), dándose por notificado el día y hora en que las comunicaciones enviadas por Corfo se encuentren disponibles en la bandeja de entrada, siendo responsabilidad del AOI acceder y darle lectura, así como informar cualquier cambio en la dirección de correo electrónico antes señalada

El cambio de domicilio del AOI, dirección electrónica y/o número de teléfono de atención a clientes deberá ser informado previamente por el AOI a la Dirección Regional y a la Gerencia de Redes y Competitividad, vía correo electrónico a [pschwabe@corfo.cl](mailto:pschwabe@corfo.cl), lo que permitirá mantener actualizada la página web.

Para efectos de comunicación, el AOI establece como contraparte a la Srta. Paulina Saravia Riquelme.

**TERCERO:**

Las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar en la Región de Ñuble, son las siguientes:

- a) Un Director Agente, que actuará como contraparte con la Dirección Regional, que será el responsable operativo de la administración y seguimiento de los proyectos asignados y su presupuesto. Debe tener disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en un plazo no superior a 48 horas.
- b) Contar con profesionales contratados por el AOI, que se desempeñen en los programas y proyectos administrados por la Región. Los profesionales se indican a continuación:



EQUIPO PROFESIONAL				
Nombre	Rut	Mail	Cargo/Función	Horas Mensuales
PAULINA SARAVIA RIQUELME	15.810.582-9	<a href="mailto:paulina.saravia@codesser.cl">paulina.saravia@codesser.cl</a>	Gerente Regional de Desarrollo Empresarial	90
RODRIGO MUÑOZ RIVERA	10.565.673-4	<a href="mailto:rodrigo.munoz@codesser.cl">rodrigo.munoz@codesser.cl</a>	Ejecutivo Desarrollo Empresarial	135
MARIA ANTONIETA MUÑOZ	12.553.009-5	<a href="mailto:mariantonieta.munoz@codesser.cl">mariantonieta.munoz@codesser.cl</a>	Ejecutivo Desarrollo Empresarial	135
FABIAN AZOCAR INSUNZA	12.924.801-7	<a href="mailto:fabian.azocar@codesser.cl">fabian.azocar@codesser.cl</a>	Ejecutivo Desarrollo Empresarial	90
SONIA MUÑOZ ROJAS	12.134.104-2	<a href="mailto:sonia.munoz@codesser.cl">sonia.munoz@codesser.cl</a>	Contadora Regional	90
IVONNE BENAVIDES VEGA	9.165.552-7	<a href="mailto:ivonne.benavides@codesser.cl">ivonne.benavides@codesser.cl</a>	Ejecutiva Financiera	90
GABRIELA ALVEAR SILVA	18.068.445-k	<a href="mailto:gabriela.alvear@codesser.cl">gabriela.alvear@codesser.cl</a>	Asistente Contable	90
ROCIO BARBIERI	18.451.491-5	<a href="mailto:rocio.barbieri@codesser.cl">rocio.barbieri@codesser.cl</a>	Asistente Administrativo	180
VÍCTOR VENEGAS LILLO	10.573.002-0	<a href="mailto:victor.venegas@codesser.cl">victor.venegas@codesser.cl</a>	Apoyo Técnico	180
SECRETARIA		<a href="mailto:desarrollo.chillan@codesser.cl">desarrollo.chillan@codesser.cl</a>	Secretaria Regional	180

En caso de modificaciones en el Equipo Profesional, estas deben ser informadas por escrito dentro de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia a la Dirección Regional y a la Gerencia de Redes y Competitividad, vía correo electrónico, a [pschwabe@corfo.cl](mailto:pschwabe@corfo.cl)

- c) Contar con un lugar físico en la región, que permita una adecuada atención a los clientes y la mantención de archivos con la documentación de los proyectos que administre.
- d) Contar con un sistema contable- presupuestario que permita dar soporte al proceso de administración financiera y rendiciones de cuentas de los fondos transferidos.
- e) Contar con Internet y equipos computacionales adecuados para el desarrollo de sus labores y compatibles con los requerimientos de sistemas informáticos que la Corporación utilice para la administración y seguimiento de los proyectos.

En este acto el AOI declara cumplir con dichas condiciones mínimas, sin perjuicio de que estas deberán ser verificadas por la Dirección Regional.

Cualquier evento que altere temporalmente el cumplimiento de estas condiciones mínimas, deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia a la Dirección Regional, por escrito, y vía correo electrónico a [jrizzo@corfo.cl](mailto:jrizzo@corfo.cl), dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello.

#### **CUARTO:**

La vigencia de este Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las metas de que da cuenta la cláusula Primera deberán ser cumplidas, aunque se le hubiere aplicado la medida de "Suspensión temporal parcial", en conformidad a lo establecido en el numeral 7 del Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

Lo anterior sin perjuicio de decidir el término anticipado del presente Convenio, en caso de que pierda su calidad de Agente Operador Intermediario, por su exclusión regional o nacional.

#### **QUINTO:**

Cumplido el plazo de ejecución del Convenio de Desempeño, el Agente, dentro de los 30 días hábiles siguientes, deberá presentar un Informe de Gestión del Convenio a través de Oficina de Partes y por vía correo electrónico a [jrizzo@corfo.cl](mailto:jrizzo@corfo.cl), que contenga toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas y el desempeño general del Agente en términos de los resultados alcanzados, el estado de la administración financiera de los recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros. Este documento, además, deberá contener un informe respecto al cumplimiento de las metas del cuadro de la cláusula primera, en relación con la Evaluación de Desempeño y otros indicadores regionales.

La Dirección Regional evaluará el cumplimiento del Convenio, disponiendo conforme a ello, la aprobación o rechazo del Informe de Gestión del Convenio, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles.



**SEXTO:**

Cualquier modificación del presente Convenio de Desempeño Regional deberá ser fundada y otorgarse por escrito, debiendo ser aprobada por el acto administrativo respectivo.

**SÉPTIMO:**

La no renovación del presente Convenio de Desempeño no libera al Agente de continuar sus acciones de tal con todos los Programas y Proyectos que esté administrando.

**OCTAVO:**

Toda controversia que pueda suscitarse durante la vigencia del Convenio, que no pueda ser resuelta de común acuerdo por las partes, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

**NOVENO:**

El presente Convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

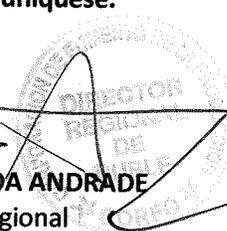
**DÉCIMO: Personería**

La personería dela Sra. Marcia Echenique Lay, consta en escritura pública de fecha 12 de julio de 2018, Repertorio N° 9.426; otorgada ante la 21° Notaría de Santiago, de la Notaria sra. Myriam Amigo Arancibia.

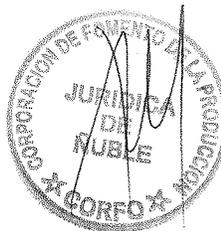
La personería del Director Regional de Corfo de Ñuble, Sr. Daniel Sepúlveda Andrade, consta en Resolución (A) TRA N° 58/287/2018, tomada de razón con fecha 27 de noviembre de 2018.

II.- Para todos los efectos legales, el Convenio de Desempeño precedentemente aludido, se entenderá vigente desde la fecha de su suscripción.

**Anótese y comuníquese.**



**DANIEL SEPÚLVEDA ANDRADE**  
Director Regional  
Dirección Regional de Ñuble  
Corporación de Fomento de la Producción



## CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL 2020

### CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN REGIÓN DE ÑUBLE

Y

### CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL - CODESSER

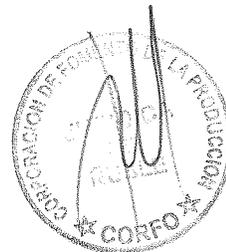
En Chillán, a **02 de enero de 2020**, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, Órgano de la Administración del Estado, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por el **Director Regional, Región de Ñuble**, don Daniel Sepúlveda Andrade, cédula de identidad N° 9.815.154-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en Carrera N°448, comuna y ciudad de Chillán, región de Ñuble, en adelante indistintamente **"CORFO"** o **"la Corporación"**, por una parte; por la otra, el **Agente Operador Intermediario "Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural" - "CODESSER"**, RUT N°70.265.000-3, representado, según se acreditará, por doña Marcia Echenique Lay, cédula de identidad N°13.006.112-5, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Constitución N° 215 comuna y ciudad de Chillán, en adelante indistintamente **"el Agente"** o **"AOI"**, se ha convenido lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

- a) En virtud de lo establecido en la Resolución(A) N°22, de 2018, de Corfo, que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, éstos deben celebrar anualmente un Convenio de Desempeño con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Desarrollo Competitivo, actualmente denominada Gerencia de Redes y Competitividad, en los que se establecerán las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, definiendo sus equipos profesionales, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.
- b) La Resolución (E) N° 626 de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente **"Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural"**.

#### PRIMERO:

De acuerdo a los antecedentes citados precedentemente, el Agente **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural** o **CODESSER** se compromete a cumplir permanentemente las condiciones mínimas para su operación, que se indican más adelante, así como, dentro del plazo de ejecución que se señalará, se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores y metas que se detallan a continuación:



### Evaluación de Desempeño Regional 2020

Indicador	Meta 2020	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
Rendiciones entregadas dentro de las fechas establecidas en el manual financiero en el período de análisis	100% (Estándar definido para el 2020)	(N° rendiciones entregadas dentro de las fechas establecidas/N° rendiciones totales) *100 Se considera desde la rendición del 4° trimestre 2019 hasta la rendición del 3° trimestre 2020 Si el envío de la rendición se encuentra bloqueado en el SGP en las fechas establecidas por revisión pendiente o por reprogramación, el plazo que rige para el envío de la rendición son hasta 10 días hábiles, después de que el SGP quede habilitado para rendir.	Registro en SGP	50%
N° de flujos de fondos aprobados en el trimestre que corresponda.	4 (Estándar definido para el 2020)	N° de flujos de fondos aprobados en el trimestre que corresponda. Se considerarán el estado de los 4 últimos flujos de fondos rendidos (4°T 2019 y los 3 primeros trimestres rendidos del 2020). El flujo de fondos deberá estar aprobado al 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre 2020, para el 4°T 2019, 1°T 2020, 2°T 2020 y 3°T 2020, respectivamente.	Cartas de aprobación de Flujo de Fondos.	50%

### Evaluación del Estándar de Servicio 2020

Indicador	Meta 2020	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
Cliente Interno: Calificación obtenida en evaluación de satisfacción de servicio aplicada por la DR.	≥90% (Estándar definido para el 2020)	Aplicación de evaluación de satisfacción de la DR por los servicios entregados por el AOI, durante el período de análisis. Se realizará una evaluación, al final de cada semestre. La calificación final corresponderá al promedio simple de dichas calificaciones.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada por la DR.	50%
Cliente Externo: % de beneficiarios que califican satisfactoriamente la calidad del servicio prestado por el Agente Operador Intermediario.	≥ 90% (Estándar definido para el 2020)	(N° de beneficiarios encuestados que califican satisfactoriamente el servicio entregado por el AOI durante el período de análisis/N° total de beneficiarios encuestados en el período de análisis) *100. Se supone muestra representativa con un nivel de confianza del 95% y 10 % de error. De no cumplirse esta condición, el % de cumplimiento es 0%. Se considerará una calificación satisfactoria, cuando la nota obtenida sea igual o superior a 6.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a beneficiarios de proyectos y programas de Competitividad, a los cuales CORFO les haya hecho transferencias durante el período de análisis.	50%

La revisión de la meta de Cliente Interno será responsabilidad de la Dirección Regional. La revisión de la meta de Cliente Externo será responsabilidad de la Gerencia de Redes y Competitividad de CORFO, quienes realizarán a nivel nacional la encuesta de satisfacción de clientes. Los resultados serán entregados a las Direcciones Regionales para su retroalimentación a los AOI.

### Otros Indicadores Regionales 2020

Indicador	Meta 2020	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
Realizar un taller de difusión de instrumentos CORFO, pertenecientes a la Gerencia de Redes y Competitividad, en coordinación con la Dirección Regional Ñuble, velando por el aumento de la cobertura de los programas CORFO a nivel regional. Para la definición comunal de la localización de los talleres trabajaran en conjunto el AOI y la Dirección Regional de CORFO.	Un taller ejecutado	(taller ejecutado/taller planificado)*100	Lista de Asistencia y fotografías	100%

La revisión del cumplimiento de los otros indicadores, será responsabilidad de la Dirección Regional.



**SEGUNDO:**

Para los efectos de atención a clientes y administración de operaciones en la región de Ñuble. el Agente fija su domicilio en calle Constitución N° 215. comuna y ciudad de Chillán.

Se autoriza a Corfo para notificar los actos administrativos y de cualquier decisión que pudiese afectarle. al correo electrónico [desarrollo.chillan@codesser.cl](mailto:desarrollo.chillan@codesser.cl) y [paulina.saravia@codesser.cl](mailto:paulina.saravia@codesser.cl) , dándose por notificado el día y hora en que las comunicaciones enviadas por Corfo se encuentren disponibles en la bandeja de entrada. siendo responsabilidad del AOI acceder y darle lectura. así como informar cualquier cambio en la dirección de correo electrónico antes señalada

El cambio de domicilio del AOI. dirección electrónica y/o número de teléfono de atención a clientes deberá ser informado previamente por el AOI a la Dirección Regional y a la Gerencia de Redes y Competitividad. vía correo electrónico a [pschwabe@corfo.cl](mailto:pschwabe@corfo.cl). lo que permitirá mantener actualizada la página web.

Para efectos de comunicación. el AOI establece como contraparte a la Srta. Paulina Saravia Riquelme.

**TERCERO:**

Las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar en la Región de Ñuble. son las siguientes:

- a) Un Director Agente. que actuará como contraparte con la Dirección Regional. que será el responsable operativo de la administración y seguimiento de los proyectos asignados y su presupuesto. Debe tener disponibilidad para poder atender sus requerimientos. en forma personal si la situación lo amerita. en un plazo no superior a 48 horas.
- b) Contar con profesionales contratados por el AOI. que se desempeñen en los programas y proyectos administrados por la Región. Los profesionales se indican a continuación:

EQUIPO PROFESIONAL				
Nombre	Rut	Mail	Cargo/Función	Horas Mensuales
PAULINA SARAVIA RIQUELME	15.810.582-9	<a href="mailto:paulina.saravia@codesser.cl">paulina.saravia@codesser.cl</a>	Gerente Regional de Desarrollo Empresarial	90
RODRIGO MUÑOZ RIVERA	10.565.673-4	<a href="mailto:rodrigo.munoz@codesser.cl">rodrigo.munoz@codesser.cl</a>	Ejecutivo Desarrollo Empresarial	135
MARIA ANTONIETA MUÑOZ	12.553.009-5	<a href="mailto:mariantonieta.munoz@codesser.cl">mariantonieta.munoz@codesser.cl</a>	Ejecutivo Desarrollo Empresarial	135
FABIAN AZOCAR INSUNZA	12.924.801-7	<a href="mailto:fabian.azocar@codesser.cl">fabian.azocar@codesser.cl</a>	Ejecutivo Desarrollo Empresarial	90
SONIA MUÑOZ ROJAS	12.134.104-2	<a href="mailto:sonia.munoz@codesser.cl">sonia.munoz@codesser.cl</a>	Contadora Regional	90
IVONNE BENAVIDES VEGA	9.165.552-7	<a href="mailto:ivonne.benavides@codesser.cl">ivonne.benavides@codesser.cl</a>	Ejecutiva Financiera	90
GABRIELA ALVEAR SILVA	18.068.445-k	<a href="mailto:gabriela.alvear@codesser.cl">gabriela.alvear@codesser.cl</a>	Asistente Contable	90
ROCIO BARBIERI	18.451.491-5	<a href="mailto:rocio.barbieri@codesser.cl">rocio.barbieri@codesser.cl</a>	Asistente Administrativo	180
VICTOR VENEGAS LILLO	10.573.002-0	<a href="mailto:victor.venegas@codesser.cl">victor.venegas@codesser.cl</a>	Apoyo Técnico	180
SECRETARIA		<a href="mailto:desarrollo.chillan@codesser.cl">desarrollo.chillan@codesser.cl</a>	Secretaria Regional	180



En caso de modificaciones en el Equipo Profesional, estas deben ser informadas por escrito dentro de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia a la Dirección Regional y a la Gerencia de Redes y Competitividad, vía correo electrónico, a [pschwabe@corfo.cl](mailto:pschwabe@corfo.cl)

- c) Contar con un lugar físico en la región, que permita una adecuada atención a los clientes y la mantención de archivos con la documentación de los proyectos que administre.
- d) Contar con un sistema contable- presupuestario que permita dar soporte al proceso de administración financiera y rendiciones de cuentas de los fondos transferidos.
- e) Contar con Internet y equipos computacionales adecuados para el desarrollo de sus labores y compatibles con los requerimientos de sistemas informáticos que la Corporación utilice para la administración y seguimiento de los proyectos.

En este acto el AOI declara cumplir con dichas condiciones mínimas, sin perjuicio de que estas deberán ser verificadas por la Dirección Regional.

Cualquier evento que altere temporalmente el cumplimiento de estas condiciones mínimas, deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia a la Dirección Regional, por escrito, y vía correo electrónico a [jrizzo@corfo.cl](mailto:jrizzo@corfo.cl), dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello.

#### **CUARTO:**

La vigencia de este Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las metas de que da cuenta la cláusula Primera deberán ser cumplidas, aunque se le hubiere aplicado la medida de "Suspensión temporal parcial", en conformidad a lo establecido en el numeral 7 del Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

Lo anterior sin perjuicio de decidir el término anticipado del presente Convenio, en caso de que pierda su calidad de Agente Operador Intermediario, por su exclusión regional o nacional.

#### **QUINTO:**

Cumplido el plazo de ejecución del Convenio de Desempeño, el Agente, dentro de los 30 días hábiles siguientes, deberá presentar un Informe de Gestión del Convenio a través de Oficina de Partes y por vía correo electrónico a [jrizzo@corfo.cl](mailto:jrizzo@corfo.cl), que contenga toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas y el desempeño general del Agente en términos de los resultados alcanzados, el estado de la administración financiera de los recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros. Este documento, además, deberá contener un informe respecto al cumplimiento de las metas del cuadro de la cláusula primera, en relación con la Evaluación de Desempeño y otros indicadores regionales.

La Dirección Regional evaluará el cumplimiento del Convenio, disponiendo conforme a ello, la aprobación o rechazo del Informe de Gestión del Convenio, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles.



**SEXTO:**

Cualquier modificación del presente Convenio de Desempeño Regional deberá ser fundada y otorgarse por escrito, debiendo ser aprobada por el acto administrativo respectivo.

**SÉPTIMO:**

La no renovación del presente Convenio de Desempeño no libera al Agente de continuar sus acciones de tal con todos los Programas y Proyectos que esté administrando.

**OCTAVO:**

Toda controversia que pueda suscitarse durante la vigencia del Convenio, que no pueda ser resuelta de común acuerdo por las partes, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

**NOVENO:**

El presente Convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

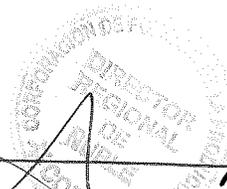
**DÉCIMO: Personería**

La personería de la Sra. Marcia Echenique Lay, consta en escritura pública de fecha 12 de julio de 2018, Repertorio N° 9.426; otorgada ante la 21° Notaría de Santiago, de la Notaria sra. Myriam Amigo Arancibia.

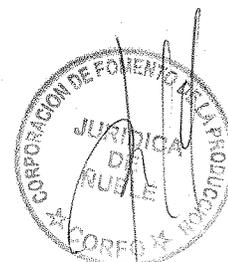
La personería del Director Regional de Corfo de Ñuble, Sr. Daniel Sepúlveda Andrade, consta en Resolución (A) TRA N° 58/287/2018, tomada de razón con fecha 27 de noviembre de 2018.



**Marcia Echenique Lay**  
Representante Legal  
Corporación de Desarrollo Social  
del Sector Rural - CODESSER



**Daniel Sepúlveda Andrade**  
Director Regional  
Dirección Regional de Ñuble  
Corporación de Fomento de la Producción



CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
JUNTA DE  
ÑUBLE  
CORFO Ñ